



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

DECRETO de Alcaldía. Aprobación de las bases y convocatoria de beca de investigación sobre la memoria democrática del concejo de Grado.

La conocida como Ley de Memoria Histórica (Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura; BOE 310, jueves 27/diciembre/2007) asume la condena al franquismo contenida en el Informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa firmado en París, el 17 de marzo de 2006, en el que se denunciaron las graves violaciones de Derechos Humanos cometidas en España entre los años 1939 y 1975. Por otra parte, la Ley sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática, haciendo proclamación general del carácter injusto e ilegítimo de todas las condenas, sanciones y expresiones de violencia personal producidas, por motivos inequívocamente políticos o ideológicos, durante la Guerra Civil, así como las que, por las mismas razones, tuvieron lugar en la Dictadura posterior. Finalmente, la Ley pretende contribuir a la rehabilitación moral de quienes sufrieron tan injustas sanciones y condenas.

Por su parte, la Ley del Principado de Asturias 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias, establece en su preámbulo que la recuperación de la memoria democrática es una obligación ética, política y también legal de los poderes públicos. Asimismo, su artículo 4, punto b, reconoce el derecho a investigar, en aplicación del principio de justicia, los hechos de violencia o persecución que padecieron los asturianos durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista como consecuencia de su lucha por los derechos y libertades.

Finalmente, en noviembre de 2013, el Comité de las Naciones Unidas sobre la Desaparición Forzada emitió un informe que expresaba preocupación por el desamparo de las víctimas del franquismo. Asimismo, Amnistía Internacional, en su informe «El tiempo pasa, la impunidad permanece», insiste en que la ausencia de investigación de los crímenes de la Guerra Civil y el franquismo constituye un incumplimiento por parte del Estado Español de su obligación de poner fin a la impunidad y de garantizar a las víctimas el derecho a la verdad, la justicia y la reparación en el caso de crímenes de derecho internacional.

En coherencia con los propósitos de la legislación e informes mencionados, el Ayuntamiento de Grado, en tanto poder público municipal integrante del Estado, pretende coadyuvar a recuperar la memoria democrática de los naturales del concejo de Grado, y contribuir, como señalan las propias leyes, a la rehabilitación moral de quienes sufrieron sanciones y condenas injustas por motivos inequívocamente ideológicos o políticos; y a garantizar y hacer efectivos los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición de todas las personas, asturianas o no, en relación con las graves violaciones de los derechos humanos cometidos durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista en Asturias.

Por su parte, obran en el expediente sendos informes de no duplicidad (Servicio de Relaciones con las Entidades Locales) y sostenibilidad financiera (Dirección General de Finanzas y Economía) del Gobierno del Principado de Asturias, recibidos el 07/agosto/2020 (registro n.º 2629), relacionados con la beca que se tramita.

Asimismo, obra en el expediente informe de la intervención municipal en la que se fiscaliza el gasto y se dispone el crédito necesario para la financiación de la propuesta que aquí se aprueba.

De conformidad con lo indicado, y en ejercicio de las competencias que al efecto me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases que adjunto se acompañan reguladoras de la concesión de una beca de investigación sobre la memoria democrática del Concejo de Grado.

Segundo.—Abrir el plazo de la convocatoria de la beca referida, con las condiciones que en las bases se establecen, con plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPA. Si el día de finalización fuera inhábil, la finalización se prolongará al inmediatamente siguiente día hábil.

Tercero.—Dar cuenta a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Grado, y al pleno en la próxima sesión que se celebre.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GRADO

Primera.—*Antecedentes. Contenido.*

La conocida como Ley de Memoria Histórica (Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura; BOE 310, jueves 27/diciembre/2007) asume la condena al franquismo contenida en el Informe de la Asam-

blea Parlamentaria del Consejo de Europa firmado en París, el 17 de marzo de 2006, en el que se denunciaron las graves violaciones de Derechos Humanos cometidas en España entre los años 1939 y 1975. Por otra parte, la Ley sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática, haciendo proclamación general del carácter injusto e ilegítimo de todas las condenas, sanciones y expresiones de violencia personal producidas, por motivos inequívocamente políticos o ideológicos, durante la Guerra Civil, así como las que, por las mismas razones, tuvieron lugar en la Dictadura posterior. Finalmente, la Ley pretende contribuir a la rehabilitación moral de quienes sufrieron tan injustas sanciones y condenas.

Por su parte, la Ley del Principado de Asturias 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias, establece en su preámbulo que la recuperación de la memoria democrática es una obligación ética, política y también legal de los poderes públicos. Asimismo, su artículo 4, punto b, reconoce el derecho a investigar, en aplicación del principio de justicia, los hechos de violencia o persecución que padecieron los asturianos durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista como consecuencia de su lucha por los derechos y libertades.

Finalmente, en noviembre de 2013, el Comité de las Naciones Unidas sobre la Desaparición Forzada emitió un informe que expresaba preocupación por el desamparo de las víctimas del franquismo. Asimismo, Amnistía Internacional, en su informe «El tiempo pasa, la impunidad permanece», insiste en que la ausencia de investigación de los crímenes de la Guerra Civil y el franquismo constituye un incumplimiento por parte del Estado Español de su obligación de poner fin a la impunidad y de garantizar a las víctimas el derecho a la verdad, la justicia y la reparación en el caso de crímenes de derecho internacional.

En coherencia con los propósitos de la legislación e informes mencionados, el Ayuntamiento de Grado, en tanto poder público municipal integrante del Estado, pretende coadyuvar a recuperar la memoria democrática de los naturales del concejo de Grado, y contribuir, como señalan las propias leyes, a la rehabilitación moral de quienes sufrieron sanciones y condenas injustas por motivos inequívocamente ideológicos o políticos; y a garantizar y hacer efectivos los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición de todas las personas, asturianas o no, en relación con las graves violaciones de los derechos humanos cometidos durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista en Asturias.

Segunda.—Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de una (1) beca destinada a la investigación de la memoria democrática del concejo o de los naturales del concejo de Grado y, en particular, a la rehabilitación moral de quienes sufrieron violencias, sanciones y condenas infligidas por motivos inequívocamente ideológicos o políticos durante la guerra y posterior represión franquista.
2. Los proyectos de investigación harán una referencia expresa a las condiciones previas de la represión, retrotrayéndose al crecimiento de la villa de los años 20; el período republicano y la Guerra Civil; el maquis o guerrilla; y la represión institucionalizada o espontánea durante la primera etapa de la Dictadura y hasta 1948, año de finalización del estado de guerra.
3. Para los propósitos mencionados, se hará investigación expresa de los fondos del Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca, así como otras fuentes directas, indirectas y de campo que puedan proporcionar información sobre el objeto de la convocatoria.

Tercera.—Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pueda resultar de aplicación.

Cuarta.—Crédito presupuestario.

El gasto que comporta la siguiente convocatoria asciende a 10.800,00 €, imputables a los siguientes ejercicios y aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos del Ayuntamiento de Grado:

| Anualidad | Aplicación presupuestaria | Denominación | Cuantía |
|-----------|---------------------------|---|---------|
| 2020 | 06 323 48102 | BECAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA | 2.400 € |
| 2021 | 323 48102 | BECAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA | 8.400 € |

Quinta.—Procedimiento para la concesión.

El procedimiento para la concesión de la beca con cargo a la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, y se concederá conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

Sexta.—Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Agencia de Desarrollo Local, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, que remitirá los expedientes ya instruidos a la Comisión de Valoración.
2. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Grado.



Séptima.—Duración, características y dotación de las becas.

1. La duración de cada beca será de seis meses ininterrumpidos, a contar desde la concesión de la misma, con fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2020. Los seis meses iniciales podrán ampliarse otros tres meses adicionales, con su retribución correspondiente, en función de la propuesta de desarrollos complementarios a presentar por el adjudicatario de la beca.
2. Excepcionalmente, se podrá prorrogar el plazo de entrega del documento de investigación realizado con la beca, previa justificación de los motivos y contando con la autorización expresa del supervisor. En ningún caso esta prórroga será superior a un mes desde la fecha de finalización prevista, y no dará lugar a nuevos derechos económicos.
3. El disfrute de la beca es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que la suma de estas últimas no supere el importe de la beca solicitada y su contenido y objetivos sean diferentes.
4. Las becas tendrán carácter de investigación y, a tal fin, al becario se le asignará un supervisor que supervisará su desarrollo. El supervisor será designado por la alcaldía y podrá ser personal municipal.
5. Se concederá una (1) beca con una dotación máxima de 10.800 euros, correspondiendo 1.200 euros por cada mes de duración de la beca —de acuerdo con una duración prevista de seis meses para su desarrollo, prorrogable otros 3, hasta 9 meses en total—. El importe que se conceda se considera bruto, procediéndose, en el momento del pago, a efectuar las deducciones correspondientes a la cotización a la Seguridad Social a cargo del becario y la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su caso.
6. Los medios de trabajo para el desarrollo de la investigación serán por cuenta del beneficiario, sin poder repercutir gastos de ninguna naturaleza ni por ningún concepto al Ayuntamiento de Grado. Asimismo, todos los desplazamientos, estancias, tasas y demás gastos ocasionados por el desarrollo de la investigación, incluso reprografía y cartografía, serán por cuenta por el beneficiario de la beca, sin posibilidad de repercusión o reembolso por el Ayuntamiento de Grado.
7. La beca es directa, indivisible e intransferible.
8. El disfrute de esta beca no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y el Ayuntamiento de Grado.

Octava.—Requisitos de los solicitantes.

1. Para poder participar en esta convocatoria, los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser persona física y tener nacionalidad española o cualquier otra siempre conforme a lo estipulado en el apartado d).
 - b) Poseer titulación universitaria de Grado o Licenciado en Historia, expedida por universidades españolas u homologadas por el Ministerio de Educación.
 - c) Haber finalizado los estudios conducentes a la obtención del título requerido en los diez cursos académicos anteriores al curso de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
 - d) En el supuesto de nacionalidad distinta de la española, acreditar documentalmente un conocimiento suficiente de la lengua castellana, nivel medio o alto, que le permita cumplir con la finalidad y objeto de la beca.
2. No podrán ser beneficiarias de estas becas aquellas personas en quienes concurra alguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Novena.—Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles (se exceptúan del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos locales) contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique el anuncio de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo oficial, irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grado y se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Grado:
 - a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, www.ayto-grado.es. En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Grado.
 - b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Grado, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud incluye la declaración responsable que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requerimientos que establece el apartado 8 de la convocatoria, como requisitos del solicitante, que dispone de la documentación que lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando le sea solicitada, así como el compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos académicos oficiales consignados por el/la solicitante en su solicitud, con las entidades expedidoras de los títulos académicos requeridos o su correspondiente homologación, o certificado del expediente académico cuando no se disponga del título en el momento de presentación de la solicitud.

En el supuesto de que el/la solicitante no autorice la información de consulta y verificación de los datos académicos oficiales, deberá aportar las correspondientes copias de los títulos académicos requeridos o su correspondiente homologación, o certificado del expediente académico cuando no se disponga del título en el momento de presentación de la solicitud.

La solicitud, asimismo, conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social.

En el supuesto de que el/la solicitante no autorice la verificación de los datos de la AEAT y/o de la Seguridad Social, deberá aportar la correspondiente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, la solicitud incluye la declaración por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como que se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae, con una extensión máxima de tres folios por una cara.

Se especificarán, en este orden: títulos académicos oficiales; cursos, congresos, seminarios y jornadas; publicaciones o comunicaciones sobre temas relacionados con el contenido de la beca; experiencia profesional, prácticas y voluntariados. Se adjuntarán los certificados o, en su defecto, la justificación documental de los méritos y actividades reseñados en el apartado correspondiente al currículum vitae. No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.

- b) Expediente académico del solicitante, que deberá aportarse con base a 10 puntos.

- c) Proyecto de investigación, que incluirá:

Una descripción general de la investigación propuesta, antecedentes, objetivos, etc., con especial incidencia en las fuentes documentales a explorar y la metodología de explotación. Su extensión no será superior a 10 caras de página en total, en formato DIN A4, cuerpo de letra no inferior a 11 e interlineado de 1,5 líneas.

Además de la documentación anteriormente descrita, se adjuntará un cronograma detallado para el desarrollo del trabajo, estableciendo el calendario y los objetivos a cumplir en tres 3 etapas bimensuales, que se corresponderán a los seis meses previstos para su desarrollo. Adicionalmente, si se plantea una prórroga de 3 meses más, se establecerá una 4.ª etapa con el detalle de su calendario y objetivos.

5. Cuando la documentación referida obrara ya en poder del Ayuntamiento de Grado, no será necesaria su presentación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (artículo 23, apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos señalados en el punto 8.1, se instará al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o de la publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.—*Comisión de Valoración.*

- Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas la alcaldía procederá a nombrar una Comisión de Valoración de la beca que, como órgano colegiado, estará formada por:
 - Presidente: una persona de reconocido prestigio en la investigación histórica de la memoria democrática de Asturias.
 - Tres vocales, técnicos del Ayuntamiento, con formación o competencias en áreas relacionadas con la temática de la beca.
 - Un vocal de la sociedad civil, destacado por su conocimiento del concejo de Grado.
 - Secretario: se elegirá un Secretario entre los vocales, que levantará acta de las sesiones.
- La Comisión ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Comisión de Valoración examinará y valorará las solicitudes y la documentación presentada de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases.



4. La Comisión de Valoración de las becas podrá recabar información complementaria a los interesados, así como informes a expertos en las materias objeto de la convocatoria, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas.
5. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración, por medio de su secretario, emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos, en un plazo máximo de un mes contado desde el día que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. Dicho informe contemplará la persona propuesta para la obtención de la beca y suplentes por orden de prelación, con las correspondientes puntuaciones obtenidas, en quienes recaerá la beca en el caso de que alguno de los/as propuestos/as como beneficiarios/as, por la causa que fuera, no pudiese disfrutarla o no la aceptara. Dichos listados se harán públicos, concediéndose un plazo de tres días para formular alegaciones.

Asimismo, la Comisión de Valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

6. La alcaldía, a la vista del expediente y del informe de la citada Comisión de Valoración, formulará resolución de adjudicación, notificándose al adjudicatario de la beca, al supervisor, y al pleno, en la próxima sesión que se celebre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.k de la Ley 38/2003, la resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, transcurrido un plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa de la misma, se podrá entender desestimada por silencio administrativo.

La resolución se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación, aporten la siguiente documentación:

- Aceptación o renuncia de la subvención.
- En el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos académicos oficiales, deberá aportar las correspondientes copias de los títulos académicos requeridos o su correspondiente homologación, o certificado del expediente académico cuando no se disponga del título en el momento de presentación de la solicitud.
- Para aquellos solicitantes que no posean la nacionalidad española, copia de la acreditación o, en su defecto, declaración firmada del conocimiento suficiente de lengua castellana.
- Copia del formulario de solicitud de alta de pago por Transferencia "T", debidamente cumplimentado y registrado, salvo que se hubiera presentado con anterioridad y la cuenta bancaria facilitada siga siendo válida, en cuyo caso, deberá presentarse escrito haciéndolo constar y solicitando que los ingresos se efectúen en la cuenta correspondiente.
- Declaración acreditativa de no encontrarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- En el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, deberá aportar las correspondientes certificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán aportar una declaración responsable en la que manifiesten que no tienen obligaciones tributarias con la Seguridad Social española, por tributar en otro Estado, así como de no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Modelo 145 de retenciones sobre rendimiento del trabajo.

Undécima.—*Criterios de valoración para la concesión de las becas.*

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta, a la hora de valorar las solicitudes, los siguientes criterios:

1. Valoración de méritos [hasta diez (10) puntos].
 - a) Por titulaciones oficiales distintas a la de Grado o Licenciado en Historia, un punto por cada Doctorado, Grado, Licenciatura o Máster Técnico o en Humanidades (Arquitectura, Derecho, Economía, Geografía, Bellas Artes, Arqueología, Antropología, Paisajismo, Humanidades, Filología, Filosofía, Historia del Arte...) o Ciencias Sociales y de la Información (Políticas, Sociología, Periodismo, Comunicación Audiovisual), con un máximo de tres (3) puntos.
 - b) Expediente académico del solicitante, con una valoración máxima de tres (3) puntos, prorrateados por la nota media del expediente académico, que deberá aportarse en base 10 puntos.
 - c) Publicaciones o comunicaciones sobre temas relacionados con la beca, hasta un máximo de cuatro (4) puntos, a razón de 0,25 por cada una.

2. Propuesta de investigación [hasta diez (10) puntos].
 - a) Calidad de la propuesta: adecuación a los objetivos y comprensión de los problemas derivados de la Memoria democrática, hasta tres (3) puntos.
 - b) Reconocimiento de fuentes y metodología de su explotación, hasta tres (3) puntos.
 - c) Calendario y plan de trabajo, hasta dos (2) puntos.
 - d) Claridad en la exposición, hasta dos (2) puntos.
3. Exposición del proyecto de investigación [hasta diez (10) puntos]. Se hará una preselección de solicitantes y se convocará, al menos, a las 5 personas con mayor puntuación a una entrevista personal en la que expongan su proyecto y permita a la Comisión de Valoración reconocer su preparación y sus conocimientos. Si el solicitante lo considera pertinente para describir adecuadamente su propuesta, podrá aportar una proyección con un máximo de 20 pantallas. Esta entrevista se valorará con un máximo de diez (10) puntos.

Duodécima.—*Procedimiento de evaluación de resultados.*

El objeto de la presente convocatoria no es la realización de una actividad o proyecto concreto, por lo tanto no es posible cuantificar o medir mediante técnicas y metodología de evaluación la actividad subvencionada, por lo tanto no procede el pago por resultados y el importe de la subvención no depende de los mismos.

Decimotercera.—*Obligaciones de los/as beneficiarios/as.*

Los becarios, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) No tener adquirido ningún compromiso que les impida el cumplimiento íntegro y/o continuado de la beca.
- b) Iniciar el trabajo de investigación en el plazo establecido en la notificación de concesión de la beca y realizarlo en el plazo establecido en la base séptima.
- c) Observar discreción y confidencialidad en los asuntos, actos e informaciones de los que tenga conocimiento con ocasión del disfrute de la beca.
- d) Acreditar, dentro del plazo que se establece en el apartado 15.1, la realización de la beca, mediante la presentación de los documentos que prevé el número 2 del mismo apartado.
- e) Someterse a las actuaciones de control financiero en relación con la beca concedida, colaborando de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- f) No realizar, durante el desarrollo de la beca, ninguna actividad que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca, salvo la expresa renuncia a la misma.

Decimocuarta.—*Condiciones.*

1. Las investigaciones desarrolladas con las aportaciones derivadas de esta convocatoria no podrán utilizarse con fines comerciales ni publicitarse en nombre de entidades distintas a sus autores y promotores.
2. Las investigaciones realizadas con las aportaciones otorgadas por el Ayuntamiento de Grado serán propiedad de los autores, reservándose el Ayuntamiento el derecho de su reproducción o utilización.
3. El Ayuntamiento de Grado podrá, durante el disfrute de la beca, directamente o por delegación y en cualquier momento, solicitar información sobre el desarrollo del proyecto de investigación.
4. El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable del contenido de los proyectos de investigación.
5. El Ayuntamiento de Grado, a través del supervisor de la beca, mantendrá con los/as beneficiarios/as un compromiso de diálogo y apoyo a lo largo del desarrollo del proyecto.

Decimoquinta.—*Justificación.*

1. A efectos de justificación, la realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se ajustará a los plazos que corresponden con las etapas bimensuales del trabajo, y su prórroga, en su caso.
Dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo, el/la beneficiario/a justificará la ejecución de los trabajos previstos para la etapa.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria, suscrita por el becario y conformada por el supervisor de la beca, en la que se especificará el trabajo desarrollado y los objetivos alcanzados en cada una de las fases, de acuerdo con los fijados en el plan y calendario de la investigación.
3. El incumplimiento de las anteriores obligaciones o la justificación insuficiente de la beca conllevará el reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con los criterios de graduación que se establecen en el artículo 17 de la misma ley.



Decimosexta.—*Pago.*

1. Una vez concedida la beca y previa aceptación del/la beneficiario/a, el Ayuntamiento de Grado procederá al primer pago de la misma (2.400 euros), quedando desde ese momento sometido a los plazos, formas de justificación y obligaciones que se establecen en las bases de esta convocatoria.
2. El pago de las aportaciones se efectuará mediante transferencia y en tres plazos bimensuales contados a partir del momento de la concesión y previa justificación y conformidad del supervisor, de acuerdo con lo expuesto en la base decimoquinta. Si se concediera la prórroga de 3 meses adicional, se abonaría en un solo pago de 3.600 euros.
4. No se podrá llevar a cabo el pago cuando el/la beneficiario/a sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones (artículo 34.5 de la Ley 38/2003).
5. De conformidad con el 17.3.k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exceptúa la presentación de garantía, atendiendo a la naturaleza de la subvención y a la disposición de pagos subordinados al cumplimiento de los objetivos establecidos para cada una de las fases sucesivas.

Decimoséptima.—*Protección de datos.*

Los datos recogidos serán incorporados al fichero "Beca de investigación sobre la memoria democrática del concejo de Grado" del Ayuntamiento de Grado y podrán ser utilizados de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Grado, C/ Alonso de Grado 3, Grado 33820. Los derechos de los interesados y el ejercicio de los mismos están recogidos en el Título III (Derechos de las personas) de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimoctava.—*Devolución de la documentación presentada.*

1. La documentación aportada por los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios de la beca podrá ser retirada por estos o persona autorizada legalmente por ellos durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de las becas.
2. Si en este plazo no hubiera sido retirada dicha documentación, el Ayuntamiento de Grado no estará obligada a su devolución y podrá determinar su destrucción por procedimientos mecánicos.

Decimonovena.—*Revocación y renuncia.*

1. La Alcaldía podrá dejar sin efecto, a propuesta de la Comisión de Valoración, la beca concedida, previa audiencia al interesado, cuando el/la beneficiario/a incurra en alguna de las siguientes causas:
 - Obtención de la beca sin reunir las condiciones y requisitos solicitados.
 - No realizar la actividad que motiva la concesión.
 - Incumplimiento de alguna de las obligaciones de la base decimotercera, con independencia de la causa, siempre que esta no sea única y directamente imputable al Ayuntamiento de Grado.
2. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados con la misma finalidad, podría dar lugar a la modificación de la Resolución de la Concesión.

En estos casos, podría exigirse al beneficiario/a de la beca el reintegro las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento en que se efectuaron los abonos de la beca.
3. En caso de renuncia, una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la Alcaldía resolverá, previo informe del supervisor, si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas.

Vigésima.—*Reintegros.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Vigesimoprimera.—*Responsabilidad y Régimen Sancionador.*

Los/as beneficiarios/as de las becas quedarán sometidos/as a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley General de Subvenciones.

Vigesimosegunda.—*Publicaciones.*

Una vez publicadas las bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), las sucesivas publicaciones se realizarán en la página web del Ayuntamiento de Grado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:



1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
2. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.
3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)".

Grado, 21 de septiembre de 2020.—El Alcalde.—El Secretario.—Cód. 2020-07578.



Ayuntamiento de
GRADO

☎ 985 75 00 68
🌐 www.ayto-grado.es
✉ secretaria@ayto-grado.es

F_RESOLUCION

Negociado
Agencia Desarrollo Local

📄 ADL14109B

Código de Verificación

📁 1230/2020

² 4G0P6N1N3S565Q6P0OG1T»

🕒 17-09-20 12:52

² 4G0P6N1N3S565Q6P0OG1T»

4G0P6N1N3S565Q6P0OG1

Expediente: 1230/2020. Solicitud Convocatoria de Beca de Investigación sobre la Memoria Democrática del Concejo de Grado

SOLICITUD DE

BECA DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GRADO

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- Titulación universitaria de Grado en Historia o equivalente, obtenida en los diez cursos académicos anteriores al curso de la fecha de publicación de la convocatoria.
- No contar con recursos propios superiores a 10.800 euros durante el tiempo de duración de la beca

DATOS DEL SOLICITANTE

| | | | | | | |
|-----------------------------|--|----------------------|-------------------|----------------------------------|-------------------|--|
| Nombre | | | Apellido 1 | | Apellido 2 | |
| DNI/NIF/TIE | | | | Edad | | |
| DOMICILIO | | | | | | |
| Calle, número y piso | | | | Localidad y Código Postal | | |
| Teléfono móvil | | Teléfono fijo | | Correo electrónico | | |

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (MARCAR X)

- FOTOCOPIA del DNI o documento de acreditación de personalidad
- Currículum vitae, con una extensión máxima de tres folios por una cara.
- Títulos puntuables (Grados, másteres, doctorados)
- Expediente académico del solicitante, en base 10 puntos.
- Acreditación de publicaciones o comunicaciones relacionadas con la beca realizadas
- Proyecto de Investigación
(se ruega encarecidamente NO APORTAR documentación no puntuable: contratos, becas, prácticas, voluntariados, cursos, diplomas, idiomas, etc.)

Puede consultar este documento mediante CSV en la Sede Electrónica: <http://sedeelectronica.ayto-grado.es>



Ayuntamiento de
GRADO

☎ 985 75 00 68
🌐 www.ayto-grado.es
✉ secretaria@ayto-grado.es

F_RESOLUCION

Negociado

📁 ADL14I09B

Agencia Desarrollo Local

📁 1230/2020

Código de Verificación

² 4G0P6N1N3S565Q6P0OG1T»

🕒 17-09-20 12:52

² 4G0P6N1N3S565Q6P0OG1T»

4G0P6N1N3S565Q6P0OG1

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente **DECLARO** que cumpla los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, y en particular los siguientes:

- Que no incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que estoy al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
- **Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.**
- **Que conozco y acepto en su totalidad las bases de la convocatoria que regula la presente solicitud.**

INFORMACIÓN ADICIONAL

Una vez finalizadas las valoraciones del proceso de selección se recabará toda la documentación original acreditativa de los requisitos y puntuación del baremo. Si de la comprobación de la documentación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias que constituyen puntuación en el baremo, se resolverá el ajuste o exclusión del proceso selectivo, decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

AUTORIZACIÓN

El/la abajo firmante, autoriza el tratamiento de sus datos de carácter personal que se integrarán en ficheros informáticos a los efectos oportunos, pudiendo ejercer su derecho de oposición reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Grado. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Ayuntamiento de Grado consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, o incluso consultas interadministrativas, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario.

Si desea manifestar su NO AUTORIZACIÓN A LA OBTENCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, señale la siguiente casilla:

En Grado, a _____ de _____ de 2020

Firma: _____
(la firma de ese reverso supone la firma de anverso)

DIRIGIDO AL ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRADO

📄 2 de 3

ILMO. AYUNTAMIENTO DE GRADO, C/ Alonso de Grado, 3 - 33820 Grado (Asturias)

Puede consultar este documento mediante CSV en la Sede Electrónica: <http://sedeelectronica.ayto-grado.es>